

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
E INFORMÁTICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante, **INDECOPI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20133840533, con domicilio legal en la calle De la Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, la señora **Hania Pérez De Cuéllar Lubienska**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09817192, designada mediante Resolución Suprema N° 080-2020-PCM, de fecha 05 de agosto de 2020, y;
- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, en adelante, **INEI**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón 654 – 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, Perú. debidamente representado por su Jefe, el señor **Dante Rafael Carhuavilca Bonett**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09155791, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2020-PCM, de fecha 03 de marzo de 2020.

De manera colectiva **INEI** y el **INDECOPI** podrán ser denominados como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- **INEI**, de conformidad con Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión. Es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país. De acuerdo al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, el INEI es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- **EL INDECOPI**, es un Organismo Público Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1033; tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestaria y administrativa. Es competente en materia de aplicación de las normas legales destinadas a cautelar y promover la libre, leal y honesta competencia, los derechos de los consumidores y los derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones, y proteger otros derechos y principios rectores cuya vigilancia se le asigne.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- Decreto Legislativo N° 807, que aprueba la Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 104-2021-PCM, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Resolución N° 000060-2021-PRE/INDECOPI, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI, que aprueba la equivalencia de órganos y unidades orgánicas del INDECOPI y la adecuación de los cargos de sus titulares, modificada por Resolución N° 000133-2021-GEG/INDECOPI.
- Resolución N° 000124-2021-GEG/INDECOPI, que aprueba el clasificador de Cargos del INDECOPI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, según sus necesidades y prioridades. En ese sentido, el presente Convenio Marco permitirá ejecutar en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones conjuntas relacionadas a recopilar información y/o estadísticas, elaborar estudios conjuntos, así como intercambiar información, estadística innominada, conocimientos, experiencias, apoyo técnico y capacitación, sobre actividades de censos y encuestas, entre otros de temas y materias de mutuo interés

### **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Facilitar el intercambio de información estadística de carácter público e innominado, teniendo en consideración el secreto estadístico de acuerdo a Ley.
- b) Diseñar los marcos estadísticos y diseños muestrales para el levantamiento de información primaria y el desarrollo de indicadores de mercados.
- c) Elaborar estudios conjuntos.
- d) Capacitar a los funcionarios y servidores públicos de ambas partes en temas propios de cada institución.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS**

El presente Convenio Marco establece los siguientes compromisos para **LAS PARTES**:

- a) Intercambiar experiencias y/o información técnica o institucional que permita el desarrollo de acciones conjuntas y de cooperación.
- b) Proponer líneas de trabajo de manera conjunta y de interés común que contribuyan a los objetivos institucionales de ambas entidades, según sus necesidades y prioridades.
- c) Organizar la conformación de equipos y sesiones de trabajo en el marco de los objetivos del presente Convenio Marco.
- d) Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del Objeto del Convenio Marco.
- e) Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio Marco.
- f) Acordar y suscribir Convenios Específicos que permita ejecutar actividades conjuntas de mutuo interés.
- g) Otros que sean acordados por ambas partes.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio Marco establece los siguientes compromisos específicos para **LAS PARTES**:

### **1. Por el INDECOPi:**

- a) Atender los requerimientos de información estadística del INEI, en tanto dicha información no tenga carácter de reservada de acuerdo a Ley.
- b) Programar y brindar capacitaciones sobre las materias y experiencia del INDECOPi a los funcionarios y servidores públicos del INEI, previa solicitud.
- c) Brindar apoyo en sus plataformas virtuales que permita compartir información sobre las investigaciones que realiza el INEI sobre empresas, a fin de sensibilizar a los informantes para obtener información.

### **2. Por el INEI:**

- a) Atender los requerimientos de información estadística del INDECOPi, en tanto dicha información no tenga carácter de reservada de acuerdo a Ley, ni trasgreda el secreto estadístico.
- b) Programar y brindar capacitaciones sobre las materias y experiencia del INEI a los funcionarios y servidores públicos del INDECOPi, previa solicitud.
- c) Brindar apoyo técnico para el desarrollo de indicadores de mercado y encuestas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Como resultado de este Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos en función de la especialidad, actividades, programas, necesidades o proyectos que aprueben y/o requieran. Dichos convenios precisarán sus objetivos, plazo, ámbito de influencia, las obligaciones de **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes; debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los Convenios Específicos continuaran su ejecución hasta su culminación, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco.

En ese sentido, será considerada como información confidencial entre **LAS PARTES**, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto empresarial, comercial, industrial y/o patrimonial, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio Marco. En todo caso, podrá ser divulgada con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE USO DE LA INFORMACIÓN**

La información que se intercambien o se genere en el marco del presente Convenio Marco se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, ambas Partes acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra Parte, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos a ser suscritos, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

En caso **LAS PARTES**, de común acuerdo, determinen que los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio Marco sean dados a conocer mediante seminarios, reuniones, conferencias y/o alguna otra actividad de relaciones públicas y acciones de prensa con el objeto de dar publicidad y hacer trascender el presente Convenio. En tales eventos se dará crédito a ambas partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por el **INDECOPI**:
  - El/La Jefe (a) de la Oficina de Estudios Económicos.
- Por el **INEI**:
  - El/La Director(a) Nacional de Censos y Encuestas.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del Convenio Marco, así como de convocar, cuando sea necesario, a las otras Direcciones de su entidad en las actividades que realicen en el marco del presente Convenio Marco.

Todo cambio de designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por el medio de comunicación oficial que estimen pertinente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de su suscripción por la última de las partes. De considerarlo pertinente **LAS PARTES** acordarán la renovación del presente Convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la finalización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo. En este caso, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por decisión unilateral. En cuyo caso, la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.
- c) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco. En dicho caso, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.
- e) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

La solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará previa solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte del presente documento.

Las modificaciones registrarán a partir de la fecha en que establezcan, de común acuerdo **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio Marco mediante el trato directo y el común entendimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio Marco es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA VÍGESIMA:            ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y abstenerse de realizar, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas, cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula de resolución.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:            DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco o, a través de la remisión de documentos formales suscritos por sus representantes a las respectivas mesas de partes virtuales oficiales de cada entidad; los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Marco, deberá realizarse por escrito entre los coordinadores designados a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta.

Cualquier otro aspecto no previsto en el presente Convenio Marco, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima.

---

**Dante Rafael Carhuavilca Bonett**  
Jefe  
INEI

---

**Hania Pérez de Cuéllar Lubienka**  
Presidenta Ejecutiva  
INDECOPI

